

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Modificación de los apartados III y IV de la convocatoria de ayudas del Plan de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2020... .2383

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

*Avocación de competencias en la Alcaldía, así como la suspensión de la Junta de Gobierno, mientras dure el Estado de Alarma.....*2385

ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa Local por el Empleo.*2387

EL ROBLEDO

*Suspensión del próximo Pleno ordinario por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....*2391

FUENCALIENTE

*Avocación de las competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local durante el tiempo que dure el Estado de Alarma.....*2392

PIEDRABUENA

*Suspensión de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno y Junta de Gobierno Local, mientras dure la situación de crisis sanitaria.....*2393

TORRE DE JUAN ABAD

*Avocar para la Alcaldesa las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, de forma temporal y mientras continúe el Estado de Alarma.....*2394

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO**
ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número 2020/1282 de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó lo siguiente:

Modificación de los apartados III y IV de la convocatoria de ayudas del Plan de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2020

Como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, son muchas las comunicaciones que se han recibido por parte de los Equipos de Servicios Sociales de la provincia en las que se informa de la existencia de familias con una mayor vulnerabilidad social motivada por la situación socioeconómica y sanitaria que provoca esta situación excepcional.

Que por este motivo y dentro del Apartado III de la Convocatoria, relativo a “Criterios de Valoración” se propone modificar el apartado relativo a los ingresos económicos y en lugar de partir del importe de la Pensión No contributiva (PNC), partir del importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) cuyo desglose quedaría como sigue:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
1	537,84 €
2	564,73 €
3	592,96 €
4	622,60 €
5	653,73 €
6	686,41 €
7	720,73 €
8 o mas	756,76 €

Que dentro de la misma convocatoria y respecto al Apartado IV que recoge “Límite presupuestario y cuantía máxima por beneficiario/a, se propone igualmente modificar el importe por beneficiario/a como sigue:

Un miembro	240,00 €/ al trimestre
Dos miembros	300,00 €/ al trimestre
Entre 3-4 miembros	360,00 €/ al trimestre
Entre 5-6 miembros	420,00 €/ al trimestre
Entre 7 y 8 miembros	480,00 €/ al trimestre
Mas de 8 miembros	540,00 €/ al trimestre

Que para atender estos cambios que supondrán un posible incremento de ayudas y de los beneficiarios/as se propone incluir en el Apartado IV el siguiente párrafo: “De igual forma si de manera excepcional se superará el crédito trimestral previsto, se podrá hacer uso del crédito del trimestre siguiente siempre dentro del umbral económico total asignado a la convocatoria”.

Que en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, en su apartado 1 y 2 se recoge que una resolución se podrá modificar siempre y cuando no se produzcan daños a derechos de terceros y cuando no haya concluido el plazo de realización de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Que dicha modificación de carácter transitorio queda vinculada a la vigencia del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volviendo a su redacción inicial, en todos sus términos, una vez cese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 25 de marzo de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 790

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y suspensión de la celebración de sesiones ordinarias.

Por Decreto 77-8/2019, de 24 de junio, de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se dispuso el régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno.

En concreto se delegaron en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reservándose la aprobación de propuestas de gastos efectuadas por los diferentes servicios.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Verificación de las declaraciones responsables para la apertura de actividades económicas.
- La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

He resuelto:

1º.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia las referidas atribuciones durante el tiempo en que dure el estado de alarma.

2º.- Cancelar la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno hasta la finalización del estado de alarma citado.

3º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno.

4º.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Alcalde-Presidente (Firmado digitalmente)

Anuncio número 791

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOP n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2020 y tablón de edictos de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2020, aprobatorio del Reglamento de la Mesa Local por el Empleo, cuyo texto más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO

Artículo 1.

La Mesa Local por el Empleo se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar, analizar, orientar y dinamizar las políticas de empleo y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, análisis y propuestas de medidas de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el municipio están relacionados con el fomento del empleo en el municipio de Argamasilla de Alba.

Artículo 2.

2.1. El ámbito de actuación de la Mesa Local por el Empleo es el término municipal de Argamasilla de Alba.

2.2. La sede de la Mesa Local por el Empleo es la del Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.

Las funciones de la Mesa Local por el Empleo serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y las necesidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, con derechos y de calidad.

b) Conocer las características propias de la población desempleada de Argamasilla de Alba con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.

c) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.

d) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en la Mesa.

e) Participación divulgativa de la información en políticas de empleo.

Artículo 4.

4.1. Constitución de la Mesa Local por el Empleo:

La Mesa Local por el Empleo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Se establecerá un periodo de constitución de la Mesa Local por el Empleo cuya duración será de un dos meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el consejo deberá elegir a sus representantes, titulares

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación suficiente a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

4.2 Composición de la Mesa Local por el Empleo:

a) La Presidencia.

b) Un representante Concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a propuesta del portavoz de cada Grupo.

c) Un representante de los sindicatos más representativos a nivel local.

d) Un representante del comité de empresa de los trabajadores públicos del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

e) Representantes de los Técnicos Municipales relacionados con materias de empleo y servicios sociales.

f) Un representante de las asociaciones del municipio que manifiesten entre sus objetivos la promoción del empleo, representantes de los colectivos vecinales, mujeres, jóvenes, desempleados, de cooperación y solidaridad, que expresen su deseo de incorporarse a la Mesa por el Empleo.

g) Un representante del sector empresarial.

h) Un representante del sector agrícola.

g) La Secretaría del Consejo.

Artículo 5.

La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, de aquellas personas que, no siendo miembros de esta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

Artículo 6.

6.1. La Alcaldía ostenta la Presidencia Mesa.

6.2. La Presidencia delegará en caso de no poder asistir, en el concejal delegado de Empleo.

Artículo 7.

Ejercerá la Secretaría de la Mesa, con voz pero sin voto, el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue.

Artículo 8.

Las competencias del Presidente son:

a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros de la Mesa, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.

g) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por la Mesa.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9.

Es facultad de los miembros de la Mesa:

a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 10.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de la Mesa.
- f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.
- g) Comunicar las actas a los miembros de la Mesa.

Artículo 11.

La Presidencia constituirá entre los miembros de la Mesa Local por el Empleo, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciados los miembros de la Mesa, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias de la Mesa.

Artículo 12.

12.1. La Mesa Local por el Empleo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos tres veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.

12.2. La Mesa Local por el Empleo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habría de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 13.

Los miembros de la Mesa podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

Artículo 14.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 15.

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del Presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurren a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 16.

La duración en el cargo de los miembros de la Mesa coincidirá con la de los miembros electos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 24 de marzo de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 792

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

SUSPENSIÓN DE PLENO ORDINARIO

Por la Alcaldía se ha dictado al siguiente Resolución, de 20 de marzo de 2020:

“La celebración de las sesiones ordinarias en el Ayuntamiento de El Robledo es cada dos meses, por lo que la próxima sesión ordinaria correspondería celebrarla preferentemente el último jueves de este mes de marzo.

No obstante, ante la situación actual originada por el coronavirus, el Gobierno Central ha adoptado diversas medidas, y de modo especial, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye en su artículo 7 medidas de limitación de la circulación de las personas aprobadas, y la Disposición Adicional Tercera determina la paralización de los plazos administrativos.

Por lo anterior, visto que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la de «m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno»; oído los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos, resuelvo:

Primero. La suspensión de la sesión plenaria a celebrar el último jueves del mes de marzo, teniendo en cuenta las medidas de limitación de la circulación de las personas aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su Disposición Adicional tercera, la cual reconoce la paralización de los plazos administrativos, en este caso aplicable en relación con la periodicidad de las sesiones plenas.

Segundo. Notificar este Decreto a los Concejales y dar adecuada publicidad, insertándolo en el BOP, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Robledo, a 20 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 793

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 65/2020

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública de Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Por esta razón y a efectos de continuar la actividad municipal, se considera necesario proceder a la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía 67/2019 de 16 de julio de 2019 durante el tiempo que dure el Estado de Alarma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Avocar las competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 67/2019 de 16 de julio de 2019 durante el tiempo que dure el Estado de Alarma.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los miembros de la Corporación Municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Fuencaliente, a 24 de marzo de 2020.- El Alcalde, Francisco Ramírez García.

Anuncio número 794

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Anuncio del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), por el que se publica la resolución de Alcaldía por la que adoptan medidas en relación con la celebración de sesiones por los órganos colegiados.

El señor Alcalde ha dictado con fecha 24 de marzo de 2020, la siguiente Resolución, que literalmente dice:

“Con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la vista del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo de 2020, se dicta la siguiente:

Resolución:

Primero.- Suspender la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno y Junta de Gobierno Local, mientras dure esta situación de crisis sanitaria.

Segundo.- Permitir la celebración telemática de sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento de Piedrabuena, en los términos y para los asuntos señalados por el informe de secretaría.

Tercero.- Publicar la Resolución en el BOP de Ciudad Real y en la página web del Ayuntamiento, así como notificar la misma a todos los miembros de la Corporación”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Piedrabuena, a 24 de marzo de 2020.- El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 795

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía nº 2020-0064, de 20 de marzo de 2020, referente a la avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y suspensión del régimen de sesiones.

“Resolución de Alcaldía.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 18 de julio de 2019, se publicó Decreto de Alcaldía número 2019-0237, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, funcionamiento y delegaciones de Alcaldía en la misma.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la recomendación general ante la crisis sanitaria ocasionada de evitar el contacto con otras personas, en virtud de la artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

Resuelvo

Primero.- Avocar para la Alcaldesa las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, de forma temporal y mientras continúe el Estado de Alarma.

Segundo.- Cancelar la celebración de las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno que correspondería celebrar en semanas alternas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Torre de Juan Abad.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 796